

RPC-SO-27-No.452-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, precisa: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 3. Especialista (en el campo de la salud) (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, determina: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación



- establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, señala: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del señalado Reglamento, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador;
- Que, el artículo 25 del referido Reglamento, determina: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera, programa o ajuste curricular sustantivo con la justificación epistemológica correspondiente. Para el efecto se utilizará el formato establecido en el Anexo III 2023 de este Reglamento (...)”;
- Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, manifiesta: “La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución”;
- Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento ibídem, precisa: “Los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos presentados al Consejo de Educación Superior (CES) previamente a la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberán continuar tramitándose con la normativa vigente a la fecha de su presentación. En estos casos, de requerirse la creación de una nueva denominación, titulación o campo detallado serán incluidos en el Anexo II 2021”;
- Que, el 13 de marzo de 2023, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Estadística en Ciencias de la Salud con mención en Bioestadística, solicitando su aprobación;
- Que, el 04 de mayo de 2023, la Universidad de Los Hemisferios presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Implantología Quirúrgica, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-1568-M, de 07 de junio de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Maestría Académica en Estadística en Ciencias de la Salud presentada por la Universidad de Guayaquil;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, mediante memorando CES-CPA-2023-1583-M, de 08 de junio de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Especialización en Implantología Quirúrgica presentada por la Universidad de Los Hemisferios;
- Que, el informe técnico CPSA-IT-2023-049, de 27 de junio de 2023, respecto a la revisión del proyecto de Maestría Académica en Estadística en Ciencias de la Salud presentado por la Universidad de Guayaquil elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado, en su parte pertinente concluye: "(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto. El programa es una propuesta nueva, y la Institución de Educación Superior solicita que sea incluida en el Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (...)". Y en tal sentido recomienda: "(...) Dar por conocido y acoger el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando No. CES-CPA-2023-1568-M, de 07 de junio de 2023. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el proyecto de programa de Estadística en Ciencias de las Salud, titulación Magíster en Estadística en Ciencias de la Salud con mención en Bioestadística d (sic), modalidad Presencial, Sede Matriz Guayaquil, presentado por la Universidad de Guayaquil. Actualizar el Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de acuerdo a lo detallado en las conclusiones del presente informe. Remitir el proyecto de resolución correspondiente";
- Que, el informe técnico CPSA-IT-2023-051, de 27 de junio de 2023, respecto a la revisión del proyecto de Especialización en Implantología Quirúrgica presentado por la Universidad de Los Hemisferios elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud del CES, en su parte pertinente concluye: "(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto. El programa es una propuesta nueva, y la Institución de Educación Superior solicita que sea incluida en el Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (...)". Y en tal sentido recomienda: "(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando No. CES-CPA-2023-1583-M, de 08 de junio de 2023. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el proyecto de programa de Implantología Quirúrgica, titulación Especialista en Implantología Quirúrgica, modalidad Presencial, Sede Matriz Quito, presentado por la Universidad de los Hemisferios; especificando que este programa requiere un título de cuarto nivel, con el grado académico de especialización, para su ingreso. Actualizar el Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de acuerdo a lo detallado en las

conclusiones del presente informe. Remitir el proyecto de resolución correspondiente”;

Que, a través de memorandos CES-CPTS-2023-0311-M y CES-CPTS-2023-0312-M, de 03 de julio de 2023, la Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado notificó los acuerdos CES-CPSA-SO.16-Nro.234-2023 y CES-CPSA-SO.16-Nro.235-2023, adoptados en la Décima Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 29 de junio de 2023, mediante los cuales una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas de cuarto nivel en el campo de la salud elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del CES y la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.025-2023, de 30 de junio de 2023, el Presidente del CES resolvió: “Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue al Presidente de este Consejo de Estado desde el 03 al 12 de julio de 2023 (...)”;

Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los programas de cuarto nivel en el campo de la salud presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad de Guayaquil	Estadística en Ciencias de la Salud	1006-760918N01a-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Estadística en Ciencias de la Salud con mención en Bioestadística
2	Universidad de Los Hemisferios	Implantología Quirúrgica	1070-770911L01-P-1701	Sede Matriz Quito	Especialista en Implantología Quirúrgica

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Universidad de Los Hemisferios ofertará el programa de Implantología Quirúrgica, especificando que para el ingreso al mismo los postulantes requieren un título de cuarto nivel, con el grado académico de especialización en el campo detallado de Odontología.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que realice la actualización al Anexo II 2021 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO DETALLADO	PROGRAMA	TITULACIONES					
09	Salud y bienestar	1	Salud	8	Salud pública	N	Estadística en Ciencias de la Salud	01a	Magíster en Estadística en Ciencias de la Salud con mención en Bioestadística

Artículo 5.- Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del CES que realice la actualización al Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		ESPECIALIZACIÓN		TITULACIÓN	
09	Salud y bienestar	1	Salud	1	Odontología	L	Implantología Quirúrgica*	01	Especialista en Implantología Quirúrgica

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES).

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

SÉPTIMA.- Solicitar a la Universidad de Guayaquil que en la oferta y ejecución de la Maestría Académica aprobada correspondiente al campo amplio de la salud, se deberá especificar que ésta no habilita al ejercicio profesional de sus titulados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cinco (05) días del mes de julio de 2023, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CARMITA LEONOR
ÁLVAREZ SANTANA**

Dra. Carmita Álvarez Santana
**PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**MARCEL ANDRÉS
JARAMILLO PAREDES**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**